a de tomar de dho Viaral de la Siera por el Viaral, y partidor de
Dª Leonarda Sanchez ortega que su tanda es el Viernes de la Segunda Se-
mana de tanda de quince en quince dias, alargando el Viaral de dha Seño
ra por su tierra (que se le a de pagar) asta las de dho Dn Pasqual, y por ellas, y
a costa de su Arrendador se a de continuar asta las de dho Dn Joaquin, y por la
confrontacion de este, a su costa, y la de el arrendador de dhas monjas de mitad,
y este a su costa lo que mas necesitase en sus tierras, y del mismo modo la manuten
zion de sus Viaras; y para la execucion y riego se an de executar sumando dho Dn
Joaquin tres quartos de ora de la que tienen sus tierras con las de la hazienda de
dho Aguado por estar contiguos en tanda y situacion; y para el riego de las
tierras de dho Comdto le debera executar quando toque la tanda o sobras al
cuerpo de la hazienda, cargando por dho nuebo Viaral, y partidor dho de
Dª Leonarda las oras o parte de agua que necesite para el Vancal alto que mo
tiba la suplica; y vajo dha disposicion quedan satisfechas en riego las tierras
de los dos suplicantes, y las de dho Vidal, sin perjuicio alguno, y con el agua de sus
mismas dotaciones, con sola la inobacion del Viaral por darle a las aguas
punto mas alto, y mejor caida; que es lo que an quedado combenidos, y
nuestro parecer; y asi lo ratificamos, y firmamos en Murcia y Julio onze
de mil setecientos sesenta y quatro, quedando cada interesado con la posesion
de su riego, de no practicarse lo dho.

Dn Antonio Vidal Yoliva

Dn Lopez Buitrago

Ill.mo Sr.

Vereda Dn el Auxilio de V.S. y conocido, que com
prehende, y antecede, se ha practicado la dilig.a
y declaraciones de los Jueces sobre Requisitos, en
que exponen sus dictamenes, acerca de la designacion
de los riegos, y convenio de los Interesados; En
cuia execucion; No se me ofrece reparo, p.a q.e V.S. la re
suelba, ó determine lo q.e sea mas conforme a su
justificacion: Murcia quince de Nov.e de mil setecientos sesenta
y quatro.

Ill.mo Sr.

Dn Juan Bautista Navarro